

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3224

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 28/1983, promovido por «American Home Products Corporation».

En el recurso contencioso-administrativo número 28/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «American Home Products Corporation» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1980, se ha dictado, con fecha 20 de marzo de 1987 por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Se estima el presente recurso de apelación interpuesto por la representación de «S. C. Johnson and Son. Inc.», contra la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 22 de noviembre de 1983, en el recurso tramitado con el número 28/1983 de su registro, cuya sentencia revocamos y dejamos sin efecto por no ser conforme a Derecho, y en su lugar, declaramos la plena conformidad a Derecho de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de enero de 1980 y 4 de octubre de ese mismo año, que acordaron la inscripción de la marca número 903.329, concesión que se llevará a efecto. Sin hacer especial condena de las costas de la presente apelación.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3225

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 368/90, promovido por «Sika Ag. Vorm Kaspar Winkler Co.».

En el recurso contencioso-administrativo número 368/90, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sika Ag. Vorm Kaspar Winkler Co.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de agosto de 1988 y 20 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 15 de noviembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sika Ag. Vorm Kaspar Winkler Co.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de agosto de 1988, que concedió la patente de invención número 8.603.096 sin reconocer la prioridad reivindicada por no aportar la traducción al castellano de la solicitud, y contra la de 20 de noviembre de 1989, desestimatoria del recurso de reposición deducido contra aquélla; debemos declarar y declaramos que la traducción aportada por el actor con fecha 18 de enero de 1988 es admisible a los efectos del artículo 13 del Reglamento de Patentes,

anulando las resoluciones administrativas en dicho particular. En consecuencia, acordamos la devolución del expediente al Registro de la Propiedad Industrial para que tal Organismo, admitiendo aquella traducción, proceda al examen de la solicitud al objeto de determinar la congruencia entre los solicitantes y el objeto de la invención, condenando a la Administración a estar y pasar por tales declaraciones y al examen referenciado.

Asimismo, confirmamos las resoluciones impugnadas en cuanto a la concesión de la patente de invención objeto de este proceso.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3226

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.196/1990, promovido por «E. M. Bio Ray, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.196/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «E. M. Bio Ray, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 24 de marzo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso 1.196/1990, interpuesto por «E. M. Bio Ray, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de fecha 21 de mayo de 1990 del Registro de la Propiedad Industrial (expediente número 1.306.378), que desestimó en reposición el recurso contra la denegación de la marca «Bio-Ray» (gráfico-denominativa) y a que se contrac la presente litis, por ajustarse a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3227

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 164/1991, promovido por «Mecanorma, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 164/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Mecanorma, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de noviembre de 1975, 28 de febrero de 1987 y 3 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 18 de julio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Enrique Sorribes Torra, actuando en nombre y representación de la Compañía mercantil «Mecanorma, Sociedad Anónima», contra la desestimación presunta por silencio administrativo (después expresa, mediante Resolución de 3 de mayo de 1988) del recurso de reposición entablado frente al acuerdo de 28 de febrero de 1987, por el que se declaró la renovación del registro de la marca

número 514.467, consistente en la denominación "Lettet-Press"; debemos anular y anulamos los referidos actos administrativos así como el acuerdo de 3 de noviembre de 1975, por el que se denegó definitivamente caducado el registro del citado signo distintivo, por no ser ajustados a Derecho y, en su lugar, declaramos el derecho de la sociedad actora a obtener su renovación. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3228 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 494/1990, promovido por «Assimil Societe Anonyme».*

En el recurso contencioso-administrativo número 494/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Assimil Societe Anonyme», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 13 de febrero de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por la representación procesal de «Assimil Societe Anonyme», contra los actos a que se contraen las presentes actuaciones, actos que declaramos nulos; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3229 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 604/1990, promovido por «Especialistas del Neumático en Cataluña, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 604/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Especialistas del Neumático en Cataluña, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de abril de 1989 y 7 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 28 de noviembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Especialistas del Neumático en Cataluña, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro Mercantil de 3 de abril de 1989 y 7 de mayo de 1990, declarando que las mismas no son conformes al ordenamiento jurídico; por lo que se anulan, debiendo dictar otra dando lugar a la concesión del nombre comercial número 110.303, «Especialistas del Neumático en Cataluña»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3230 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 687/1990, promovido por don José Benito Alberola.*

En el recurso contencioso-administrativo número 687/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don José Benito Alberola, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de julio de 1988 y 19 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 11 de mayo de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos con el alcance que se infiere del presente pronunciamiento el recurso 687/1990, interpuesto por don José Benito Alberola, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de julio de 1988 y 19 de junio de 1989 (expediente 114.025), en relación con modelo industrial de "porta-arado para el labrado de intercepas" y a que contrae la presente litis, las cuales anulamos, ordenando reponer las actuaciones administrativas al momento inmediatamente anterior al informe que deberá emitir la Asesoría Técnica de dicho Registro, previo a la resolución que en Derecho proceda. Ello con desestimación de la demanda en lo demás. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3231 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 735/90, promovido por «Voedingsmiddelenfabriek Calve-Delf B. V.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 735/90, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Voedingsmiddelenfabriek Calve-Delf B. V.» contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de abril de 1989 y 19 de marzo de 1990, se ha dictado, con fecha 17 de enero de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Jerez Monge en nombre y representación de «Voedingsmiddelenfabriek Calve-Delf B. V.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de abril de 1989, y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto de fecha 19 de marzo de 1990, sobre inscripción de la marca internacional número 507.318, clases 26, 29 y 32, sportvit, por lo que se confirma la mencionada resolución recurrida por ser ajustada a Derecho.

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.